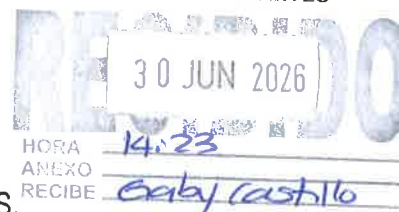




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINA DE PARTES



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025 (Tomo VII) Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 30 de abril de 2026.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2026, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2025-07 del 15 de diciembre de 2025, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 17 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2025 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	41,122,089
Universo seleccionado	41,122,089
Muestra auditada	41,122,089
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	37,979,096
Universo seleccionado	23,765,706
Muestra auditada	23,672,025
Representatividad de la muestra	99.6%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2025, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Juan Carlos Reyna Briones.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el Tomo CXXXI, del 23 de noviembre de 2006, se crea la Universidad Politécnica de Altamira.

La Universidad Politécnica de Altamira es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatal y federal.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1.1 De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que las actividades realizadas por la entidad sujeta de fiscalización se efectúan bajo un sistema de control interno institucional que se encuentra en operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultados 2.2. y 2.3 Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que estos se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; asimismo, se verificó que si corresponden a los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta, transferencias electrónicas y comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la



entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Además, comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4 Con la revisión y análisis a la información financiera presentada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 y a los registros contables y presupuestales proporcionados por la entidad sujeta fiscalización, se constató que no proporcionó evidencia que acredite la aprobación de la Junta Directiva los Ingresos Estimados y el Presupuesto de Egresos para el 2025, ambos por un importe de \$38,481,616.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.5 Se comprobó que los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2025 según Balanza de Comprobación y conciliaciones bancarias, si corresponden razonablemente con lo presentado por las instituciones financieras mediante las confirmaciones bancarias, y los estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público. Asimismo, comprobar que los pagos de las



remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5.6

De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestales de las partidas 82500-01131 "Sueldos Base", listas de raya (PDF y Excel), Plantillas de Personal autorizadas, comprobantes fiscales digitales por internet (XML) y Analíticos de Plazas autorizados, todo lo anterior, proporcionado en la información financiera trimestral 2025, se determina un importe total de \$2,063,499.29 (Dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 29/100 M.N.) como excedente, derivado del cruce de los comprobantes fiscales digitales por internet (XML) y los Analíticos de Plazas autorizado.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 5.7

De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestales de las partidas 82500-01341 "Compensaciones a sustitutos de profesores en estado grávido y personal docente con licencia pre jubilatoria", listas de raya (PDF y Excel), Plantillas de Personal autorizadas, comprobantes fiscales digitales por internet (XML) y Analíticos de Plazas autorizados, todo lo anterior, proporcionado en la



información financiera trimestral 2025, se determina un importe total de \$3,111,778.92 (Tres millones ciento once mil setecientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.) como excedente, derivado del cruce de los comprobantes fiscales digitales por internet (XML) y los Analíticos de Plazas autorizado.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 5.8

De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestales y documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la información financiera trimestral 2025 de la partida 82700-01521 "Indemnizaciones por separación", se constató que no se proporcionó la documentación del cálculo con los conceptos de las percepciones que sirvieron de base para el pago de la indemnización por un importe devengado de \$146,713.64 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos trece pesos 64/100 M.N.)

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios,



que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores, y cuenten con los registros contables y presupuestales respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes.

Resultado 6.9

De la revisión y análisis a la partida 82500-02611 "Combustibles" del sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad resultó insuficiente, en virtud de que no acreditó la entrega de 1,251 vales de combustible a su personal, por un importe total de \$218,200.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 6.10

De la revisión efectuada a la partida presupuestal 82500-03821 "Gastos de orden social", del sistema contable de la entidad, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó: comprobante fiscal digital por internet, evidencia (relación firmada) que acredite la entrega de 54 mochilas y 9 agendas por un importe total de \$94,892.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará



la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 6.11

De la revisión y análisis efectuado a la partida presupuestal 82500-05641 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración", del sistema contable de la entidad, se constató que de la póliza de egreso número 12 del 08 de septiembre de 2025 (D15 del 05 de septiembre de 2025) por un importe de \$146,160.00 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó el Informe de los servicios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA, numeral 1, apartado de "Documentos", fracción I.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.12 Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en el sitio web <http://www.upalt.edu.mx/2025/04/2025/>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



correspondiente a la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2025, se encuentra publicada en el apartado de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el hipervínculo siguiente:

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2025/CP2025-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 11. Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.13 Se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas y con la asignación global al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio núm. ASE/AEGE/0449/2026, de fecha 04 de junio de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira** a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad sujeta de fiscalización, a la cual asistió el Titular de la entidad mencionada, hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada relativa a la reunión de trabajo con número de folio ASE/AEGE/RT/010/2026.

Con oficios números **UPA/R317/2026 y UPA/R331/2026** recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado los días 16 y 25 de junio de 2026, respectivamente, la entidad fiscalizada atendió los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes, para atender los resultados correspondientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 4.4 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.6, 5.7 y 5.8 del Procedimiento "Servicios Personales" y resultados 6.9, 6.10 y 6.11 del "Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", respectivamente, señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4.4 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.6, 5.7 y 5.8 del Procedimiento "Servicios Personales" y resultados 6.9, 6.10 y 6.11 del "Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior realizará la promoción de siete acciones consistentes en tres solicitudes de aclaración y cuatro promociones de responsabilidad administrativa.



Consideraciones para el seguimiento

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta a proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2025; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 4.4 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.6, 5.7 y 5.8 del Procedimiento "Servicios Personales" y resultados 6.9, 6.10 y 6.11 del "Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones correspondientes.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la
Universidad Politécnica de Altamira
Ejercicio Fiscal 2025
Núm. auditoría: AEGE/053/2026

4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

JHSS/JJCP/EMNC/JCRB